AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. FDLC-CON-261-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GEAGOR S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720003653 del 31 de marzo de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la suspensión No. **FDLC-CON-261-2022**, la cual se justifica en los siguientes términos:

"En atención al Radicado interno No. 20236710016612 del 31 de marzo de 2023, el contratista de interventoría GEAGOR S.A.S, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRAC- TUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMETANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPA- CIO PUBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA" suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, realizó la solicitud de suspensión del contrato de obra 242 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMETANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUC- CIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALI- DAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA" y concomitante suspender el contrato de interventoría, sustentado en la necesidad de analizar y definir las modificaciones contractuales sobre la etapa preliminar del contrato de obra, en ese sentido, me permito señalar lo siguiente:

En mi calidad de Supervisora del contrato, esta suscrita, de acuerdo con memorando 20236720003493, el apoyo a la supervisión considera viable la solicitud emitida por la contratista. De esta forma, el contrato de obra celebrado con el CONSORCIO CANDELARIA LC y el contrato de interventoría celebrado con GEAGOR S.A.S, será suspendido por un término de 10 días calendario con el fin de definir las actuaciones y modificaciones que se consideren pertinentes para la ejecución integral del contrato.

La presente tiene efectos a partir del día 31 de marzo de 2023 en los términos de la solicitud elevada por el contratista (…)"

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del contrato No. **FDLC-CON-261-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR la **SUSPENSIÓN No. 1** del contrato referido desde el día 31 de marzo de 2023 hasta el día 9 de abril de 2023, por lo cuál el mismo se reiniciará el día 10 de abril de 2023.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato **FDLC-CON-261-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se firma transaccionalmente en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Paola Andrea Padilla/ Abogada Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC